



Resolución Directoral

Nº 418 -2020-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 22 DIC. 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 108-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/ETS, de fecha 09 de diciembre de 2020, sobre petición de modificación de licencia de uso de agua, solicitado por el Comité de Riego del Anexo de Huito, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 43785-2020; y,



CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, en este contexto, con escrito de fecha 06 de marzo de 2020, el señor Miguel Enrique Sulca Muñoz, Presidente del Comité de Riego del Anexo de Huito, solicita la modificación de la licencia de uso de agua con fines productivos agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 687-2011-ANA-ALA MANTARO; argumentando que para obtener la licencia de uso de agua con fines de consumo humano, el manantial "Jatun Uchco", deberá ser destinado al servicio del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de saneamiento básico integral en el centro poblado de Mashuayllo y localidades de Huiltooc y Pueblo Libre del distrito de Daniel Hernández - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica";

Que, según Informe Técnico N° 108-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/ETS, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Mantaro, informa que el administrado en el expediente administrativo ha presentado los siguientes documentos: a) copia del documento remitido a la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, donde se solicita la instalación de un sistema de riego por aspersión, b) Acta de Asamblea General, de fecha 03.03.2020; c) copia de la Resolución Administrativa N° 687-2011-ANA-ALA MANTARO; d) Copia del Acta de la Asamblea General de elección del Comité de Usuarios de Riego, de fecha 07.02.2018, e) compromiso de pago para la verificación técnica de campo; no presenta expediente técnico conteniendo la memoria descriptiva; en consecuencia es imposible determinar la justificación de la modificación de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 687-2011-ANA-ALA MANTARO al no haberse establecido si la modificación está relacionada con el punto de captación del recurso, la infraestructura utilizada, el volumen, caudal y régimen de explotación determinados en la licencia otorgada; recomendando desestimar la solicitud presentada por el Presidente del Comité de Riego del Anexo de Huito;



Que, mediante Informe Legal N° 230-2020-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 18 de diciembre de 2020, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que realizada la evaluación al expediente administrativo y visto el Informe Técnico N° 108-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/ETS, se debe desestimar la petición presentada por el Presidente del Comité de Riego del Anexo de Huito; debido a que no ha cumplido con presentar el expediente técnico, el cual comprende la memoria descriptiva en donde se establecen las especificaciones técnicas respecto de la modificación de la licencia de uso de agua con fines

agrarios otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 687-2011-ANA-ALA MANTARO; en consecuencia al no haberse establecido si la modificación está relacionada con el punto de captación del recurso, la infraestructura utilizada, el volumen, caudal y régimen de explotación determinados en la licencia otorgada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desestimar la solicitud presentada por el Presidente del Comité de Riego del Anexo de Huilto, sobre modificación de licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 687-2011-ANA-ALA MANTARO en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Al margen de lo dispuesto en el artículo precedente, el administrado debe solicitar instrucción en la Administración Local de Agua Mantaro, respecto de los lineamientos técnicos necesarios que debe presentar para solicitar la modificación de la licencia de uso de agua contenida en la Resolución Administrativa N° 687-2011-ANA-ALA MANTARO.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al Comité de Riego del Anexo de Huilto y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR